

**REGLAMENTO Y CONDICIONES DE LA PROMOCION:
“SCOTIABANK TE LLEVA A VER AL BARCELONA”**

1. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN

La presente promoción se denominará **“SCOTIABANK TE LLEVA A VER AL BARCELONA”**

2. PATROCINADOR.

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o SCOTIABANK, mediante los siguientes productos bancarios:

3. PRODUCTOS PATROCINADORES:

- Cuenta Corriente
- Cuenta de Ahorro
- Certificado Plus
- Portafolios Estratégicos

4. PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN:

Los participantes en esta promoción son:

- Personas físicas que cuenten con alguno de los productos bancarios patrocinadores de esta promoción, mencionados en la cláusula tres de este Reglamento.
- Personas jurídicas que pertenezcan al segmento, Pymes, Premium Banking, Banca Privada y Asociaciones Solidaritas, que abran alguno de los productos bancarios participantes en esta promoción, mencionados en la cláusula tres de este Reglamento y que cumplan con lo indicado en la cláusula siete.

5. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN

- Para participar en esta promoción los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con SCOTIABANK y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues SCOTIABANK verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes de SCOTIABANK o sus

subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial a SCOTIABANK, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas de SCOTIABANK.

- Los participantes deberán cumplir con todos los requisitos aquí establecidos. Los clientes nuevos podrán participar si abren dichos productos en los meses en que esté vigente la promoción y mantienen las condiciones solicitadas.
- Los participantes deberán ser mayores de edad al inicio de la presente promoción, es decir a partir del quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).
- Para poder participar deberán cumplir y aceptar expresamente todas y cada una de las condiciones de este Reglamento de Promoción, ya que el reclamo, la aceptación y el reclamo de un premio, conllevan a la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este Reglamento en cuanto a los premios y a las condiciones de participación.
- Para hacer entrega del premio es indispensable que los ganadores cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada, lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que éste considere pertinente.

6. PERIODO DE VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN

Esta promoción estará vigente a partir del día **primero (01) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) al 31 de enero del año dos mil veinte (2020)**, inclusive, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de suspender en cualquier momento la promoción sin responsabilidad alguna, si detecta la comisión de cualquier anomalía, si se llegaran a detectar delitos, defraudaciones, o cualquier irregularidad en la forma de participar, o en la forma de realizar transacciones con Scotiabank que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del Banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, fecha a partir de la cual la promoción cesará. El encargado de hacer el comunicado de los ganadores será el DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS.

7. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Las posibilidades de acumular acciones, y participar en el sorteo están sujetas a que el cliente cumpla con uno o varios de los siguientes supuestos:

a. Por crecimiento en saldos a la vista:

Los clientes podrán acumular una acción electrónica por cada dos mil dólares (US \$2,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, o su equivalente en colones de crecimiento en el saldo de su cuenta.

El crecimiento se medirá tomando como base el saldo de todas las cuentas que tenga el cliente participante, al cierre del mes de octubre del 2019.

EL máximo de acciones que puede acumular cada cliente por mes es de 30 acciones.

b. Por Adquisición:

Por abrir un Certificado Plus a nombre de una persona física o jurídica con fondos nuevos, (no aplican renovaciones), con un mínimo de apertura de dos mil dólares (US\$2,000) o su equivalente en colones durante el periodo de la promoción y por un plazo de seis meses en adelante, los clientes acumularán una acción electrónica.

A los clientes que abran su certificado por medio de Scotia en Línea se les duplicara la cantidad de acciones acumuladas, correspondientes únicamente a ese certificado.

EL máximo de acciones que puede acumular cada cliente por mes es de 30 acciones.

Nota: Únicamente aplican los certificados que estén vigentes en el momento del sorteo.

c. Portafolio Estratégico

Por abrir o incrementar un Portafolio Estratégico a nombre de una persona física o jurídica con fondos nuevos, con un mínimo de apertura de cinco mil dólares (US\$5,000) los clientes acumularán una acción electrónica. EL máximo de acciones que puede acumular cada cliente por mes es de 30 acciones. Si se solicita la liquidación del portafolio durante el periodo de la promoción, el cliente acumula únicamente las acciones correspondientes al mes que estuvo vigente la inversión.

8. DEL SORTEO:

Entre los clientes que hayan acumulado acciones de acuerdo con lo indicado en el presente reglamento, se realizará un sorteo, donde se elegirá un ganador y un suplente, para cada uno de los premios. Son cuatro ganadores en total.

9. PREMIOS:

Las personas que resulten favorecidas ganarán:

1. Un viaje a la ciudad Barcelona para un ganador y un acompañante, para asistir al partido **Barcelona vs Atlético de Madrid**, el próximo 26 de abril 2020, el cual incluye: tiquetes aéreos, hospedaje, transporte aeropuerto hotel aeropuerto y transporte al estadio, entradas al partido en la Suite Box de Scotiabank y un tour por la ciudad de Barcelona.
2. Un viaje a la ciudad de Barcelona para un ganador y un acompañante, para asistir al partido **Barcelona vs Athletic Club de Bilbao** el próximo 12 de abril 2020, el cual incluye: tiquetes aéreos, hospedaje, transporte aeropuerto hotel aeropuerto y transporte al estadio, entradas al partido en la Suite Box de Scotiabank y un tour por la ciudad de Barcelona.
3. Dos Cuentas Power con 100.000 millas LifeMiles acreditadas a la tarjeta de débito correspondiente.

El sorteo se realizará en la semana del 10 al 14 de febrero del año 2020, en presencia de un Notario Público, utilizando el sistema "random" (sistema de Excel que permite buscar ganadores de manera aleatoria). Con el sistema antes descrito para cada sorteo se elegirá un (01) ganador, y un suplente. El Notario procederá a levantar un acta notarial indicando, el nombre e identificación de cada ganador y de cada suplente, así como el premio al cual se hace acreedor el ganador o el suplente en caso de no poder ser contactado el ganador o que éste no cumpla con todos los lineamientos aquí establecidos.

El Banco se reserva el derecho de cambiar las fechas de sorteo y su divulgación.

Para la comunicación al ganador (a) del resultado de los sorteos, SCOTIABANK realizará TRES intentos de contacto por llamada a intervalos de 24 horas cada intento, tomando la información de la base de datos que el cliente mantiene con **SCOTIABANK**, y si por cualquier motivo no se puede localizar a la persona que resultó favorecida porque sus datos no están actualizados, o porque no es posible contactarla, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para la entidad patrocinadora, y el ganador perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna, y el premio se entregará al suplente

correspondiente. En caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de **SCOTIABANK**.

10. ENTREGA DE PREMIOS

- Los ganadores del sorteo se darán a conocer por medio de boletines y/o correos electrónicos, sin perjuicio de que el patrocinador lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva. Por lo anterior expuesto, el ganador acepta que el patrocinador utilice su nombre e imagen para dar publicidad a la presente promoción, sin que por ello se pueda pretender obtener alguna remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen, lo anterior es únicamente con la finalidad de darle publicidad a la presente promoción.
- El día en que los ganadores se presenten a retirar su premio, será un requisito indispensable para éstos la firma del documento de aceptación y recibido conforme del premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al patrocinador de toda responsabilidad. En el evento de que luego de haber aceptado un premio, el ganador se negase a recibirlo o a culminar con el papeleo respectivo, éste perderá su derecho al premio.
- Solo podrá reclamar el premio aquella persona que fue declarada como favorecida por tal razón, el ganador deberá presentarse a retirar su premio con su cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro documento de identificación válido y vigente. En caso de que el ganador no pueda retirar el premio, podrá retirarlo su apoderado generalísimo sin límite de suma debidamente inscrito en el Registro.
- En caso de ser una persona jurídica o Asociación Solidarista, el representante legal con facultades suficientes, deberá presentar, aparte de lo antes indicado, una personería jurídica con no más de treinta días de emitida donde consten las facultades suficientes que tiene como representante de la sociedad. En caso de no presentarse con los documentos antes indicados, perderá su derecho a reclamar el premio.
- Si el favorecido con el premio del viaje es una empresa o una Asociación Solidarista, el premio será entregado al representante legal para que éste indique al Banco, de forma escrita, en un periodo de 15 días hábiles después de haber sido notificado, el nombre de la persona que disfrutará del premio. Si dicha información no se provee al Banco dentro del plazo establecido el mismo perderá el derecho al premio y será otorgado al suplente correspondiente.

- Las personas que no puedan identificarse, y las que presenten documentos que no coincidan con los datos que **SCOTIABANK** tiene en su Base de Datos, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna.
- El derecho del premio y el premio en sí, no es transferible, ni negociable, ni puede ser comercializados o canjeados por dinero en efectivo, sea parcial o totalmente. Si el ganador falleció antes de recibir el premio, la propiedad del mismo no pasa a sus familiares o herederos, y el premio el Banco lo asignará al siguiente suplente, de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad del banco.
- Si el beneficiario no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
- Si al momento de aplicar el premio, el ganador se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su condición de ganador y se exime al Banco de toda responsabilidad por la no entrega del premio, en cuyo caso dicho premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A.
- El ganador tendrá un plazo máximo de **CINCO** días naturales contados a partir de la notificación por parte de **SCOTIABANK** para reclamar su premio. Pasada esa fecha sin que lo haga, se perderá el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio; y dicho premio se entregará al suplente correspondiente, en caso de no haber más suplentes, el premio pasa a ser propiedad de **SCOTIABANK**.
- Reclamado el premio, **SCOTIABANK** definirá y comunicará a cada favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio será oficialmente acreditado y/o entregado. Si un premio no fuere entregado en tiempo o si fuese rechazado, por el motivo que sea, pasará a ser propiedad de **SCOTIABANK** quién podrá disponer de él en la forma que más le parezca.
- El derecho de participar y / o de reclamar el premio se anulará si durante el período de la promoción, los productos patrocinadores que generaron las acciones han sido cerrados, cancelados, o retirados; es decir cualquier causa que signifique que dicha operación deja de ser efectiva propiedad del cliente.
- La imposibilidad de realizar cualquiera de las actividades pactadas, por razones ajenas y fuera del control del **SCOTIABANK** no generará el derecho de reclamo ni de indemnización alguna.

- **SCOTIABANK** no se hará cargo de ningún gasto en que incurran los favorecidos a efectos de presentarse a **SCOTIABANK** a reclamar sus premios o a hacerlos efectivos.
- Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por ningún medio ni título.
- De ningún modo la persona favorecida podrá vender su premio, sea parcial o totalmente

11. DEL VIAJE

- El paquete del premio, no incluye la adquisición de otros servicios no estipulados en el presente Reglamento, que deberán ser cubiertos por cuenta propia del favorecido y su acompañante, como lo son, por ejemplo: transporte al aeropuerto en el país de embarque, vacunas que sean requisito para la entrada al país a visitar, visa del país o cualquier requisito migratorio, otros tours diferentes a establecido en el premio, llamadas telefónicas, alimentación y otras diversiones que no sean las entradas a los eventos incluidos en el premio. Cada uno de los viajeros mayores de edad, deberá contar con dinero en efectivo o tarjeta de crédito con fondos suficientes para cualquier eventualidad y que puedan cubrir al menos el pasaje de regreso a Costa Rica, en caso de que pierdan el vuelo, por las razones que sean. El pago de cualquier otro impuesto adicional a los que están descritos en este reglamento, correrá por cuenta del ganador y de su acompañante.
- El viaje se deberá realizar en las fechas que SCOTIABANK indique. Si la persona no puede realizar el viaje en la fecha programada, perderá su derecho de viajar. SCOTIABANK se reserva el derecho de modificar las fechas del viaje a discreción propia.
- SCOTIABANK no es responsable por horarios, por la capacidad en los estadios, por la reprogramación de las fechas en caso de que el evento no se pueda llevar a cabo tanto por condiciones de clima como por decisión del organizador del evento deportivo.
- Las fechas y horas de los vuelos del viaje, igualmente los de tránsito, si estos fueren necesarios, se encuentran limitados a circunstancias varias, dentro de las cuales se podrán incluir cambios, suspensiones y atrasos por parte de las aerolíneas, de acuerdo a sus políticas y a lo que indique cada boleto o contrato. Debido a que estas circunstancias no son responsabilidad de SCOTIABANK, no se le podrá exigir ningún tipo de responsabilidad, ni se verá en la obligación de recompensar en forma alguna a los favorecidos o sus acompañantes, si por razón de estos cambios, éstos sufren algún perjuicio. La responsabilidad que asume SCOTIABANK se

limita, a la adquisición de los servicios, como si fueren los propios ganadores los que se hubiesen encargado de adquirirlo, por lo que éstos deberán asumir los riesgos naturales que se puedan suscitar en cualquier viaje.

- El ganador y su acompañante deberán realizar el viaje conjuntamente; en la misma fecha y hora pactadas. Quedarán obligados los viajeros en cuanto a las contrataciones hechas con las aerolíneas. Si el ganador o su acompañante llegaren a perder por su culpa su vuelo, o no pueden realizar el viaje en la fecha programada, no tendrán derecho a realizar ningún reclamo y SCOTIABANK no estará obligado a reposición, compensación, reversión de puntos, indemnización o ajuste alguno.
- El ganador y su acompañante deberán por su cuenta obtener un seguro de viaje para utilizarlo ante cualquier eventualidad en el transcurso del viaje. SCOTIABANK no cubrirá ningún seguro por dicho viaje.
- Sin perjuicio de lo establecido en otras partes de este reglamento con respecto a la responsabilidad de SCOTIABANK, no se le podrá exigir ninguna responsabilidad a éste respecto de cualquier problema que se suscite con el equipaje del favorecido y el de su acompañante, incluyendo el contenido del mismo. Tampoco será responsable por el pago de los impuestos de aduanas que se le impongan a los bienes que adquieran estas personas en el exterior.
- SCOTIABANK en ningún momento asumirá responsabilidad alguna por cualquier inconveniente ocasionado por el favorecido o sus acompañantes, durante todo el trayecto del viaje, incluyendo daños, perjuicios o pérdidas y no asumirá responsabilidad alguna resultante de cualquier acción legal resultante de dichos actos.
- Se entiende que los paquetes de viaje incluirán únicamente lo establecido en este reglamento.
- Los participantes favorecidos y acompañante con los viajes aceptarán la documentación relacionada con el premio en la forma en que la reciben y no tendrán derecho a reclamar mejoras ni cambios en los mismos.
- Los viajeros deberán contar con cualquier requisito migratorio necesario para viajar al destino donde van a disfrutar de la presente promoción, como visa americana, pasaporte vigente, y que falten mínimo 6 meses antes del viaje para el vencimiento del mismo, entre otros.
- Es obligación del ganador y de su acompañante contar con los permisos migratorios o visas necesarias para viajar al país de destino como de tránsito, así

como recibir las vacunas o cumplir con cualquier requerimiento sanitario o migratorio que exija dicho país. Scotiabank no asumirá ninguna responsabilidad si por algún requisito migratorio el ganador no puede ingresar al país de destino.

- No hay restricción de edad para el acompañante del ganador.
- Los viajeros, realizarán el viaje bajo su propia responsabilidad, por lo que ellos asumen todos los riesgos que ello conlleve, liberándose al Banco de cualquier responsabilidad por el riesgo asumido y las consecuencias. Quien ejerce la patria potestad sobre los menores que viajen, se harán responsables por cualquier evento o acto que pudiera suceder en el viaje.
- Se presumirá por parte de SCOTIABANK que no tienen impedimento de salida del país ni la persona que viaja ni sus acompañantes, pero si no fuera así, no se le podrá exigir ninguna responsabilidad a SCOTIABANK. Si se diera esta circunstancia se tendrá por entendido que perdieron el derecho a viajar, y SCOTIABANK no estará obligado a realizar cualquier reposición, compensación, indemnización o ajuste.

12. COMUNICACIÓN:

El Banco publicitará la promoción por todos los medios que considere convenientes, entre ellos:

- Medios Masivos (radio, prensa)
- Sucursales
- Página Web

13. GENERALIDADES

- Por “El Reglamento” entiéndase este documento, por “la promoción” la actividad promocional que aquí se regula, y por “titular” persona que ante SCOTIABANK ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de alguno de los productos patrocinadores.
- En la publicidad de la promoción se consignará la frase “APLICAN RESTRICCIONES” ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por SCOTIABANK.
- Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente reglamento. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción.

- No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.
- El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.
- Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por ningún medio ni título.
- Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, SCOTIABANK se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo. Asimismo, bajo ninguna forma o circunstancia los premios son negociables, ni transferibles y no pueden ser reclamados por dinero u otros objetos que no sean los especificados en este Reglamento por SCOTIABANK.
- SCOTIABANK no autoriza la reventa o recanje con fines comerciales. También se deja constancia que el PATROCINADOR se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discreción, los premios que se otorgarán con la presente promoción, por otro u otros de similares características, en cualquier momento de la vigencia de la presente promoción.
- La responsabilidad de SCOTIABANK finaliza con la entrega de los respectivos premios, y por lo tanto SCOTIABANK no se responsabilizará por cualquier inconveniente, accidente, lesión, enfermedad que ocurra o adquiera el ganador durante el disfrute del premio.
- De llegarse a demostrar que una persona recibe un premio por medio de engaño, SCOTIABANK podrá hacer reclamo del premio entregado en cualquier momento, reservándose el derecho de realizar cualquier acción legal que corresponda.
- Las personas que resultaren favorecidas en ésta promoción autorizan a que sus nombres e imagen, aparezcan en diferentes medios publicitarios o material de divulgación de las actividades realizadas después de la promoción, como lo son la entrega y recibo de los premios, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen. Lo anterior de darle publicidad al resultado de la presente promoción.

- Únicamente aplica crecimiento con fondos nuevos. Entiéndase por fondos nuevos, dinero que el cliente trae de otro lugar a partir de la vigencia de esta promoción.

14. RESTRICCIONES Y EXCLUSIONES:

1. No participa ningún empleado directo o indirecto de The Bank of Nova Scotia, ni de ninguna de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, agencias de publicidad y promoción.
2. El Banco se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular cualesquiera participaciones de una persona que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, o desenvolvimiento adecuado de esta promoción.
3. Queda excluido expresamente de participación cualquier otro producto del Banco, que no sean los incluidos e indicados expresamente en la cláusula tres de este Reglamento como productos bancarios patrocinadores.
4. El Banco cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos, con el fin de evitar fraudes. En caso que se incurra en fraude, el cliente perderá de pleno derecho la posibilidad de participar en el sorteo y se seguirán en su contra las acciones que en derecho correspondan.
5. El Banco será el responsable de brindar por medio de un SMS, a los clientes participantes el detalle de las acciones acumuladas, según el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento.
6. Los clientes participantes en los sorteos de los viajes, podrán ser ganadores una única vez.
7. Para el caso de los clientes participantes con saldos en cuentas corrientes y de ahorro, para aplicar al sorteo final, deben tener un crecimiento mínimo del 10% de su posición total, a partir de la vigencia de la promoción.

15. DE LA MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN:

El BANCO se reserva la facultad de terminar esta promoción anticipadamente en cualquier momento antes de su vencimiento. Asimismo, suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa

patrocinadora. La suspensión de la promoción será comunicada por el patrocinador en la forma en que estime conveniente.

En cualquier momento el Banco podrá modificar unilateralmente las condiciones, limitaciones y cualquier aspecto relacionado con el reglamento y la promoción, lo cual se comunicará por medio de su página web www.scotiabankcr.com.

16. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, de este REGLAMENTO y cualquier otro documento anexo serán interpretados, ejecutados y regulados de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica.

17. DE LAS CONSECUENCIAS FISCALES:

El ganador o suplente en su caso, de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia.

Scotiabank-Derechos reservados.